

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de títulos, **NO** se encontraron dineros depositados para el presente asunto.

Medellín, julio 14 de 2021


DANIEL FELIXE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00160
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	424
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y lo manifestado en el escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir según el poder aportado con la demanda, escrito coadyuvado por el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA,** en contra de **JULIÁN DAVID MUÑOZ PALECHOR.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

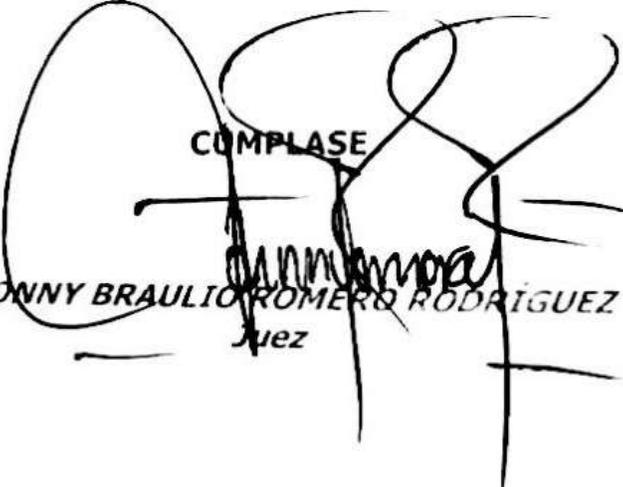
TERCERO: De existir dineros retenidos al demandado, estos le serán devueltos al demandado, como se solicitó con el escrito de terminación.

CUARTO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

QUINTO: Por ser procedente, se acepta la renuncia a términos solicitada.

SEXTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

COMPLASE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76f7ad74ac5ac26623fa3bf6921880455a9d22bb81521eeaccd61e02788290d**
Documento generado en 15/07/2021 03:05:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**